

# SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Intercambio Automático de Información  
financiera, Anexo CRS y  
Resolución NAC-DGERCGC19-00000045**

**Departamento Riesgos Tributarios**

**Octubre 2019**

# Temas a Tratar

---

1.- Intercambio de Información Automático

---

2.- Base Legal Internacional

---

3.- Base legal Nacional

---

4.- Instituciones financieras

---

5.- Institución no financiera activa y pasiva

---

6.- Persona que ejerce el control

---

7.- Cuentas financieras

---

8.- Residencia fiscal

---

9.- Debida Diligencia

---

10.- Información a reportar

---

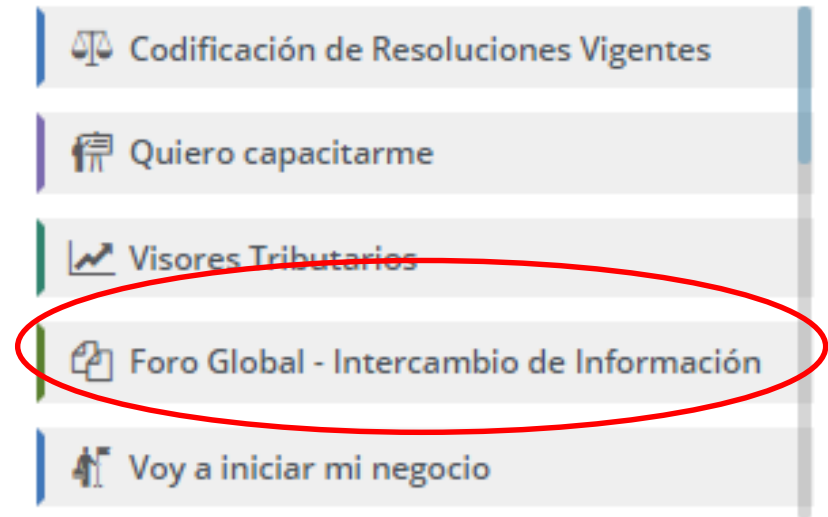
11.- Sanciones

# ¿Dónde puedo encontrar información?

## Noticias



## Enlaces de interés



## FORO GLOBAL

Intercambio de Información



Infografías



Foro  
Global

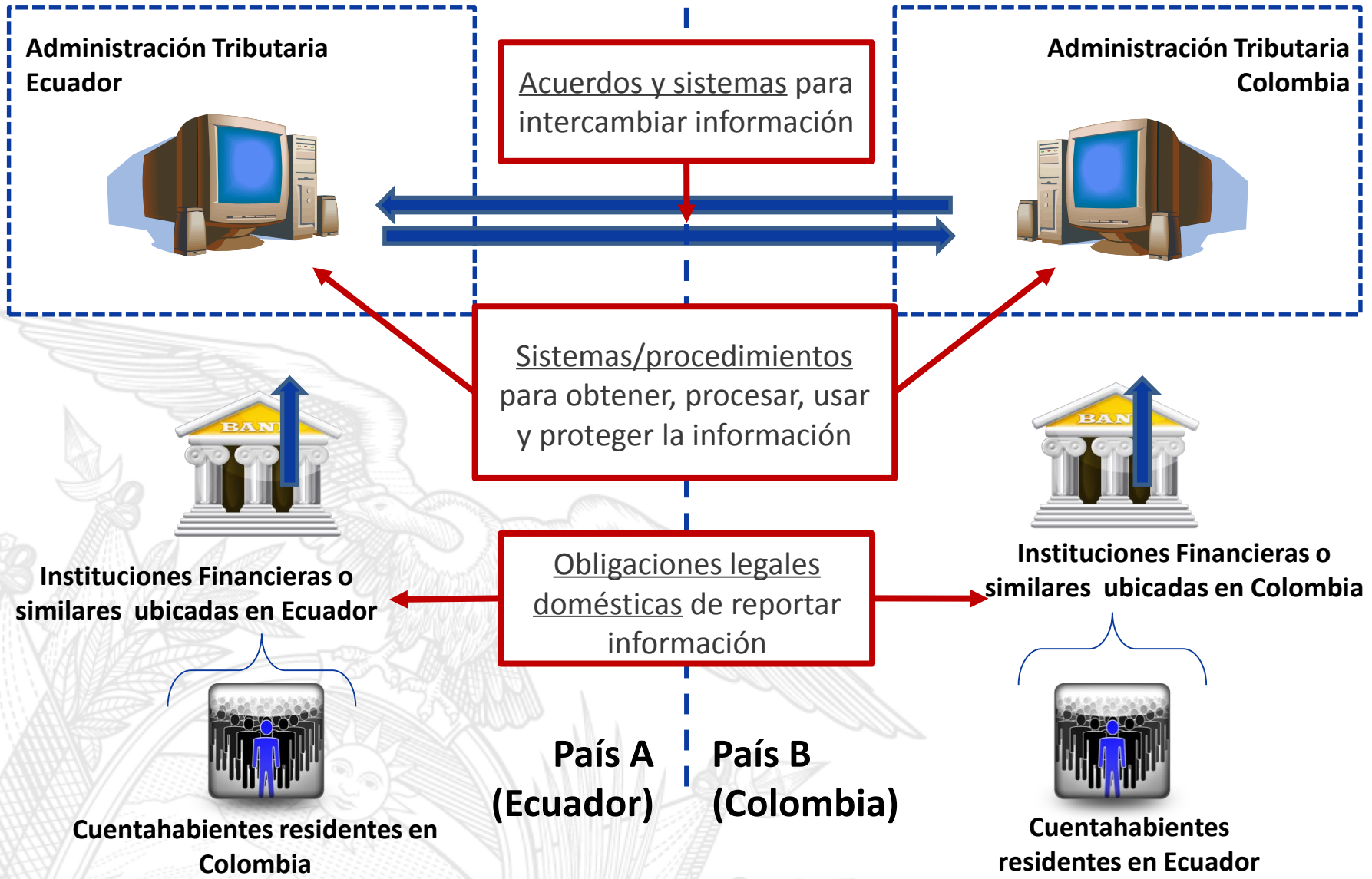


Convención  
Multilateral



Intercambio  
de Información

# Intercambio de Información automático de cuentas financieras CRS



## CRS: ¿qué logrará?

Identificar:  
Instituciones Financieras  
obligadas a reportar  
Personas y cuentas  
reportables.

Debida Diligencia sólida.  
Datos de mejor calidad. Auto  
certificación de residencia  
fiscal

Información sobre Ingresos &  
riqueza (capital).

La información del NIF del  
Residente fiscal disponible  
para la autoridad tributaria  
del país de residencia.

Información disponible sobre  
titularidad legal / Beneficiario  
Final de ingresos / activos  
financieros.

Los ingresos de las inversiones financieras offshore son  
gravados en la jurisdicción de residencia.



# COMPONENTES DEL PROYECTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICO BAJO LOS ESTÁNDARES DEL FORO GLOBAL (CRS)



1.Marco jurídico  
internacional

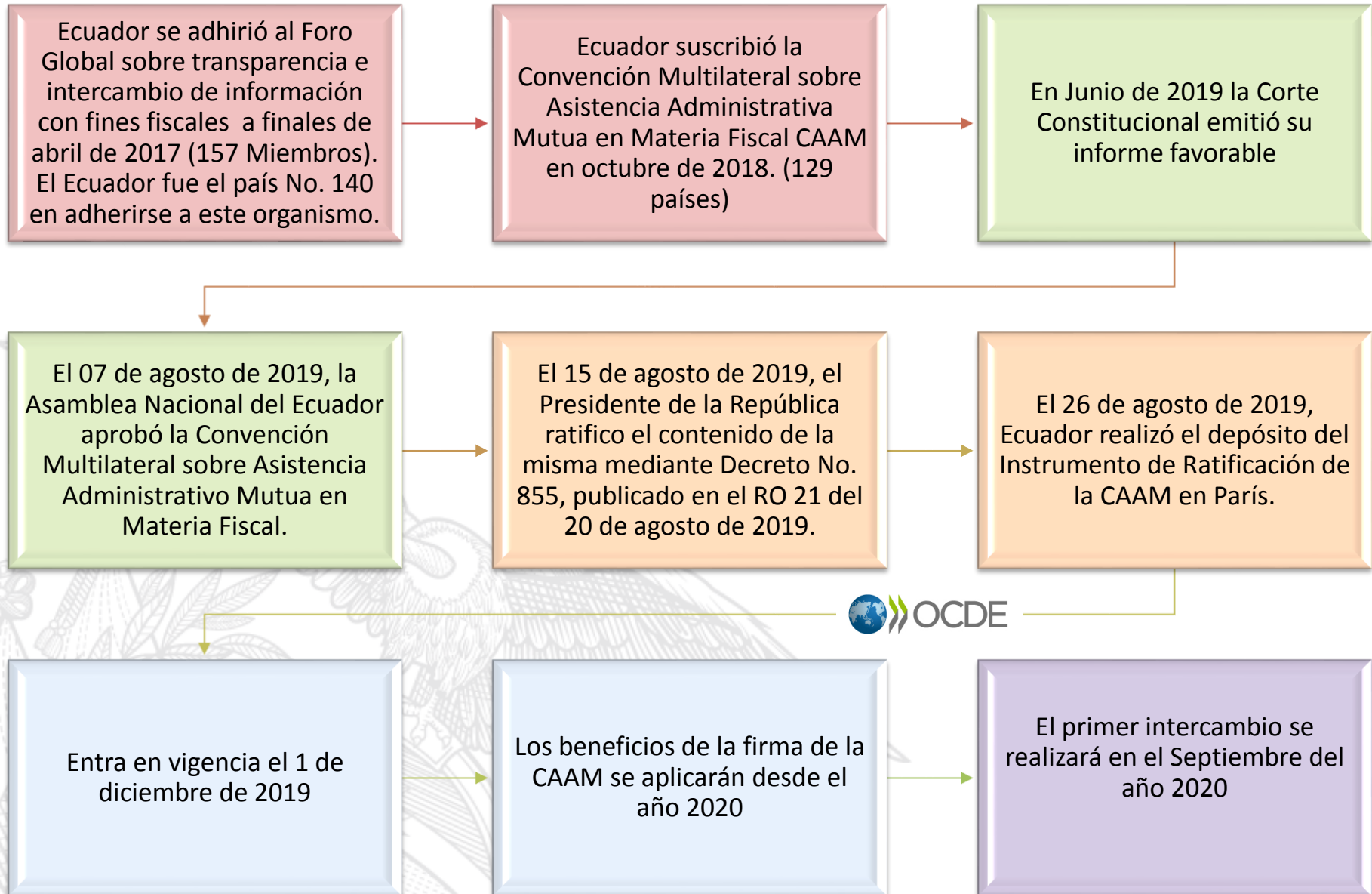
2.Marco jurídico  
interno

3.Confidencialidad  
y Salvaguarda de  
Datos

4.Herramientas  
tecnológicas

# BASE LEGAL INTERNACIONAL







# INTERCAMBIO AUTOMÁTICO INFORMACIÓN: ESTADO DE COMPROMISOS

## 112 JURISDICCIONES SE HAN COMPROMETIDO – JUNIO 2019

### JURISDICCIONES QUE REALIZARON LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2017 (49)

Anguila	Gibraltar	Malta
Argentina	Grecia	México
Bélgica	Groenlandia	Montserrat
Bermuda	Guerneseý	Países Bajos
Islas Vírgenes Británica	Hungría	Noruega
Bulgaria	Islandia	Polonia
Islas Caimán	India	Portugal
Colombia	Irlanda	Rumania
Croacia	Isla de Man	San Marino
República Checa	Italia	Seychelles
Dinamarca	Jersey	República Eslovaca
Estonia	Corea	Eslovenia
Islas Feroe	Letonia	Sudáfrica
Finlandia	Liechtenstein	España
Francia	Lituania	Suecia
Alemania	Luxemburgo	Islas Turcas y Caico

### JURISDICCIONES QUE REALIZARON LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2018 (51)

Andorra	Dominica	Qatar
Antigua y Barbuda	Groenlandia	Rusia
Aruba	Granada	San Cristóbal y Nieves
Australia	Hong Kong (China)	Samoa
Austria	Indonesia	Santa Lucía
Azerbaiyán	Israel	San Vicente y las Granadinas
Bahamas	Japón	Arabia Saudita
Baherin	Líbano	Singapur
Bárbados	Macao (China)	San Martín
Belice	Malasia	Suiza
Brasil	Islas Marshall	Trinidad y Tobago
Brunei	Mauricio	Turquía
Darussalam	Mónaco	Emiratos Árabes Unidos
Canadá	Nauru	Uruguay
Chile	Nueva Zelanda	Vanatu
Islas Cook	Niue	
Costa Rica	Pakistán	
Curazao	Panamá	

### JURISDICCIONES QUE REALIZARÁN LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2019 (3)

Gana      Kuwait      Nigeria

### JURISDICCIONES QUE REALIZARÁN LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2020 (8)

Albania      Ecuador      Liberia  
 Dominica      Kazajstán      Maldivias  
 Omán      Perú

### JURISDICCIONES QUE REALIZARÁN LOS PRIMEROS INTERCAMBIOS EN 2021 (1)

Marruecos

# BASE LEGAL NACIONAL

## Base Legal Nacional



**Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera**

Resolución No.

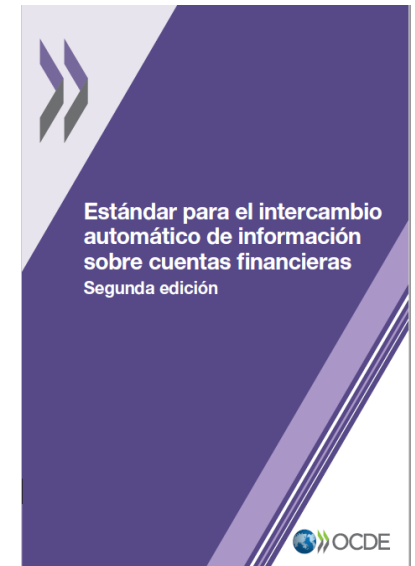
**NAC-DGERCGC19-00000045**

Deroga las Resoluciones No.

**NAC-DGERCGC19-00000003 y**

**NAC-DGERCGC19-00000028**

**Estándar común de reporte**





# ¿Cómo se identifica quien y que información que se debe reportar?



# INSTITUCIÓN FINANCIERA SUJETA A REPORTAR



## INSTITUCIÓN FINANCIERA SUJETA A REPORTAR

- La expresión «Institución Financiera Sujeta a Reportar» significa toda Institución Financiera de una Jurisdicción Participante que no sea una Institución Financiera No Sujeta a Reportar.



## INSTITUCIÓN FINANCIERA

- La expresión «Institución Financiera» significa:
  - Una Institución de Custodia
  - Una Institución de Depósito
  - Una Entidad de Inversión
  - Una Compañía de Seguros Específica



## ENF = ENTIDAD NO FINANCIERA

- La sigla «ENF» significa toda Entidad que no sea una Institución Financiera.
- Entidad significa una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o una figura jurídica similar

# ¿ Qué es una Institución Financiera Sujeta a Reportar?

## Institución de Depósito

- Toma depósitos en el curso ordinario de actividades bancarias o similares. Ej. Bancos comerciales, cooperativas de ahorro y crédito, uniones crediticias, asociaciones de préstamos, etc.

## Institución de Custodia

- Posee como parte importante de su actividad económica activos financieros por cuenta de terceros. Ej. Bancos de custodia, agentes designados, fideicomisos, depósitos centralizados de valores, etc.

## Entidad de Inversión

- El ingreso bruto proviene primordialmente ( $\geq 50\%$ ) de actividades de inversión (comercio/inversión en Activos financieros, asesorías de inversión, etc.) a nombre de sus clientes; o
- El ingreso bruto proviene primordialmente ( $\geq 50\%$ ) de la inversión en Activos Financieros y manejados por una Institución Financiera.

## Compañía de Seguro Específico

- Compañía aseguradora o la sociedad holding de una compañía aseguradora, que ofrecen un Contrato de Seguro con Valor Efectivo o un Contrato de Anualidades, o está obligada a efectuar pagos en relación con los mismos (es decir, un contrato de seguro con un componente de inversión).
- No incluye compañías de seguro que solo brindan seguros generales o de vida, o compañías de reaseguros que solo ofrecen contratos de indemnización.

# Instituciones Financieras

**SUJETO PASIVO OBLIGADO  
A PRESENTAR INFORMACIÓN**

*Institución financiera o similar*

*Institución financiera de Custodia*

*Institución de depósito*

*Sociedad de Inversión*

*Cias. Seguros específica*

*Contrato de Seguro con valor en efectivo*

*Contrato de Anualidades*

*Banco Central del Ecuador*

*I E S S*

*BIESS*

*BDE*

*CFN*

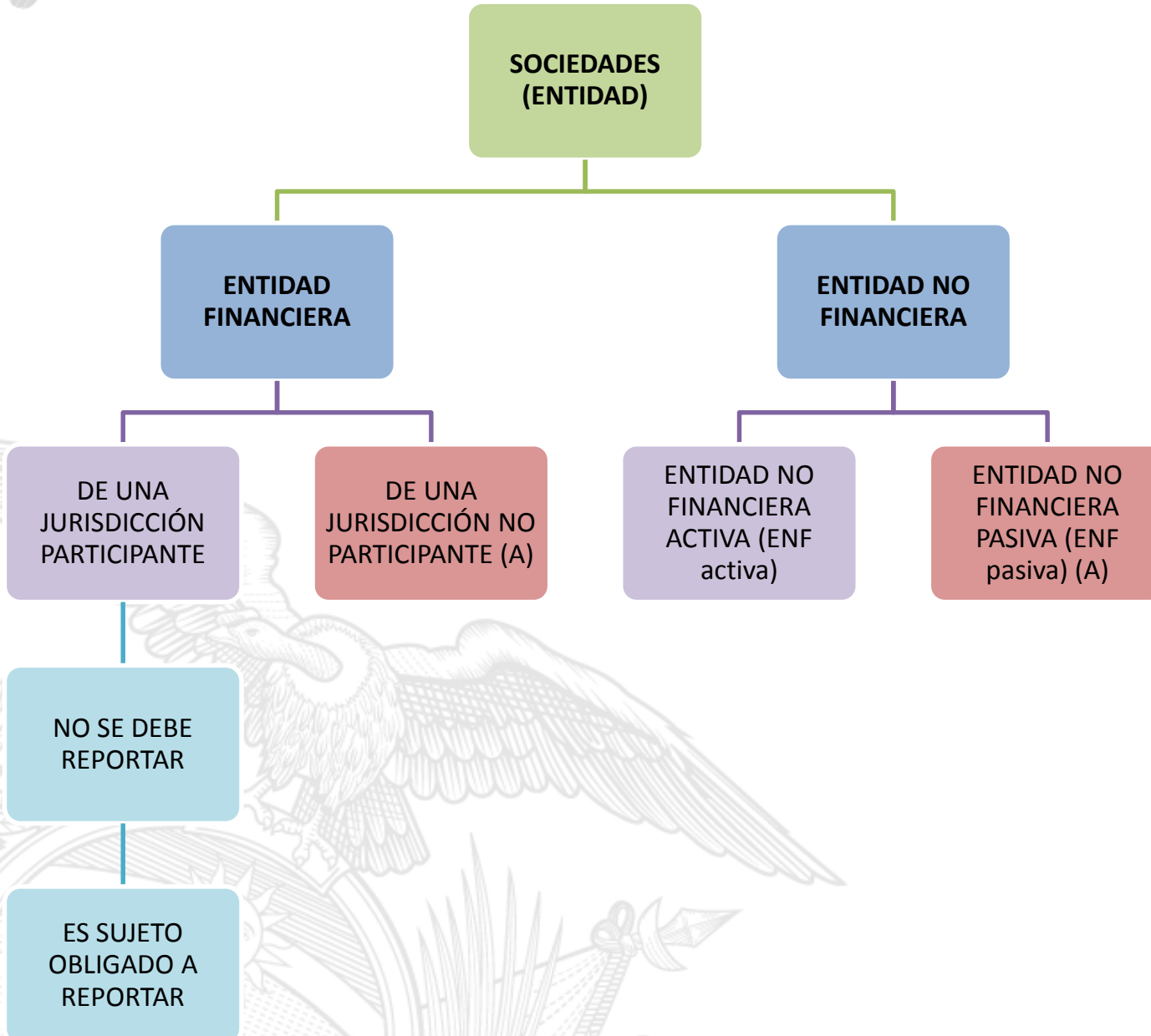
*Organismo Internacional*

*Fondo de Jubilación*

**INSTITUCIONES FINANCIERAS NO  
SUJETAS A REPORTAR INFORMACIÓN**



# Institución Financiera sujeta a reportar *SRI*



# ENTIDAD NO FINANCIERA

- Activa
- Pasiva

- Menos del 50% del ingresos brutos correspondiente al año civil precedente u otro período de reporte apropiado son ingresos pasivos.
- Menos del 50% de los activos mantenidos por la ENF durante el año civil precedente u otro período de reporte apropiado son activos que generan o son mantenidos para la generación de ingresos pasivos.

## ENF Activa



- El capital social es regularmente comercializado en un mercado de valores establecido, o la ENF es una Entidad Relacionada a una Entidad cuyo capital sea regularmente comercializado en un mercado de valores establecido.
- Es un Organismo Público, una Organización Internacional, un Banco Central.
- Está inactiva hasta por 24 meses desde su constitución.
- No haya actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y esté en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera.
- Organización Sin fin de lucro
- Está exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia.

## ENF Activa



- ENF que no sea una ENF Activa.
- Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(b) que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.

## ENF Pasiva

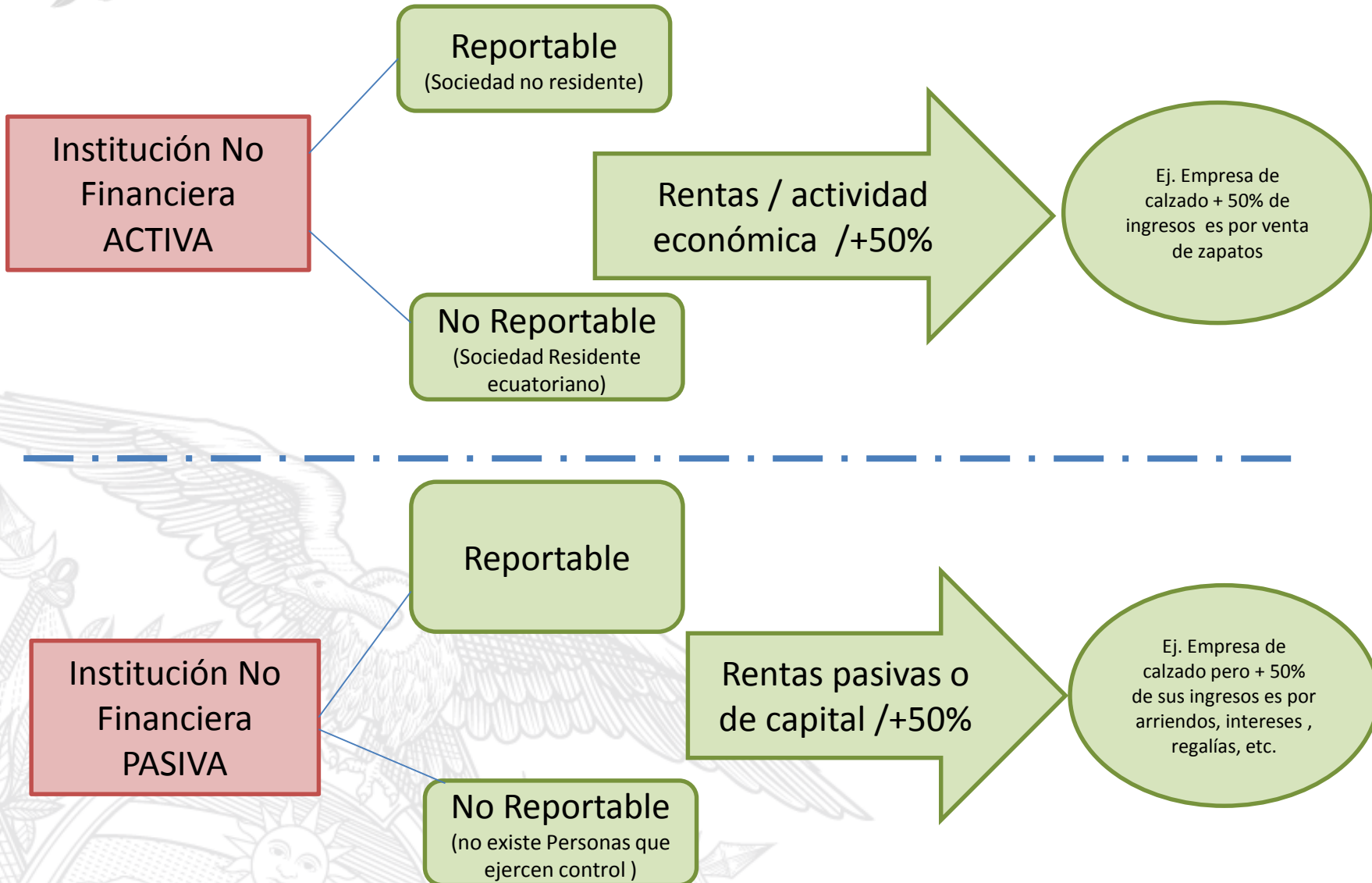


- Entidad cuya renta bruta procede principalmente de una actividad de inversión, reinversión o de negociación de Activos Financieros, si la Entidad está gestionada por otra Entidad que es una Institución de Depósito, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(a).
- No está domiciliada en una Jurisdicción Participante.

**ENF Pasiva**



# Institución No financiera



# ¿Cuándo una entidad(sociedad) es una Institución Financiera Sujeta a Reportar o una Entidad No Financiera Pasiva?

## Jurisdicción Participante

- Jurisdicción con la que exista un acuerdo en vigor con base en el cual reportará la información.
- Jurisdicción que esté identificada en una lista publicada.

## Jurisdicción Reportable

- Jurisdicción con la que exista un acuerdo en vigor que contemple la obligación de proporcionar información.
- Jurisdicción que esté identificada en una lista publicada.



## Institución Financiera de una Jurisdicción Participante

- Institución de Custodia, Institución de Depósito, Entidad de Inversión o Compañía de Seguros Específica situada en una Jurisdicción Participante.
- En otras palabras, cualquier institución financiera cuyo país haya firmado el Acuerdo de Autoridades Competentes mediante el cual se puede realizar el intercambio de información.

## No es Institución Financiera de una Jurisdicción Participante

- Institución de Custodia, Institución de Depósito, Entidad de Inversión o Compañía de Seguros Específica situada en una no Jurisdicción Participante.
- Institución financiera de un país que no haya firmado un acuerdo para intercambio de información.



Ecuador y Uruguay se han adherido al Foro Global y han firmado el Acuerdo de Autoridades Competentes. Por tal razón se consideran Jurisdicciones Participantes, al mantener un acuerdo mediante el cual reportarán información. De la misma manera, se consideran Jurisdicciones Reportables, ya que el mismo acuerdo les conmina a reportar la informar respectiva.

Ecuador y Uruguay han suscrito el Acuerdo entre Autoridades Competentes (acuerdo recíproco de intercambio automático de información sobre cuentas financieras), pero Puerto Rico no ha suscrito acuerdo alguno en este ámbito.



Existe acuerdo vigente



No existe acuerdo vigente





## Ejemplo práctico jurisdicción participante



Ecuador y Uruguay se han adherido al Foro Global y han firmado el Acuerdo de Autoridades Competentes. Puerto Rico no lo ha hecho.

Ecuador y Uruguay se consideran Jurisdicciones Participantes y Reportables entre sí.

Puerto Rico no es considerado una Jurisdicción Participante o Reportable, para Ecuador o Uruguay, en vista que no ha firmado ningún acuerdo recíproco para intercambio automático de información.

En Ecuador está el Banco Plaza Grande una Institución de Depósito, Institución Financiera Sujeta a Reportar

1



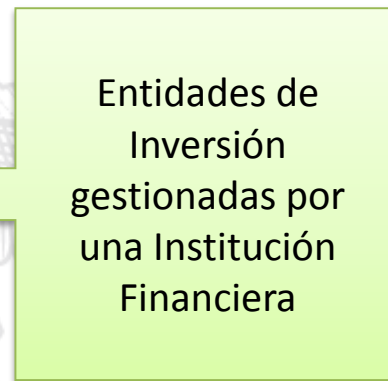
**Banco Plaza Grande**

2

En el Banco Plaza Grande hay cuentas de las Sociedades de Inversión de Uruguay y de Puerto Rico.



**Sociedad de Inversión de Uruguay**



**Sociedad de Inversión de Puerto Rico**

1

La Sociedad de Inversión de Uruguay para el Banco Plaza Grande es una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante. Debido a que existe un acuerdo vigente para intercambio de información.



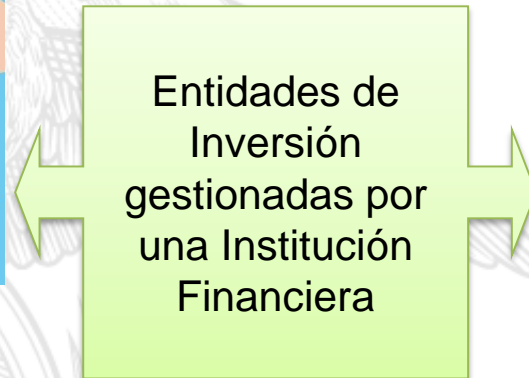
**Banco Plaza Grande**

2

La Sociedad de Inversión de Puerto Rico no es una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante, por lo tanto el Banco Plaza Grande debe considerarla como una ENF Pasiva. Debido a que no existe un acuerdo vigente para intercambio de información.



**Sociedad de Inversión de Uruguay**



**Sociedad de Inversión de Puerto Rico**

## CONCLUSIÓN DEL EJEMPLO

- Si a una entidad que no es institución financiera de una jurisdicción participante, se le da el tratamiento de institución financiera, no se reportaría a los beneficiarios finales de dichos recursos, y dicha figura se podría utilizar para evadir la obligación de ser reportado en el CRS.
- Al identificar a una entidad que no es institución financiera de una jurisdicción participante, y otorgarle la categoría de ENF Pasiva, se puede identificar a las personas que ejercen el control y reportarlas a las jurisdicciones correspondientes, si amerita el caso.

# PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL O BENEFICIARIO FINAL



# Persona que ejerce el control o Beneficiario Final

PERSONA  
QUE EJERCE  
EL CONTROL

¿es una  
persona  
Reportable?

Residente fiscal Ecuador

NO REPORTO

ES NO RESIDENTE :

REPORTO A PERSONA QUE  
EJERCE EL CONTROL POR :

- Participación accionario  $\geq$  25%
- Cargo Directivo
- Otros (toma de decisiones)

# Persona que ejerce el control = Beneficiario Final

El termino “Persona que ejerce el control” corresponde a la expresión “beneficiario final” y debe ser interpretado de manera consistente con las recomendaciones del GAFI. (Grupo de Acción Financiera Internacional)

## Personas Jurídicas

Se debe realizar una revisión exhaustiva a la sociedad para identificar la o las personas naturales que ejercen el control sobre la sociedad

Sociedades Nacionales

## Enfoques de Cascada

- i) Interés controlante en la sociedad (ejemplo > 25% titularidad)
- ii) Persona(s) ejerciendo el control por otros medios
- iii) Persona con cargo directivo

NO RESIDENTE FISCAL  
ECUATORIANO

## Reglas CRS para fideicomisos

- Fideicomitente (s)
- Fiduciario (s)
- Protector (es)
- Beneficiario (s)
- Clases de beneficiarios

Siempre debe ser considerados personas controlantes

# PREGUNTAS



# CUENTAS FINANCIERA

# OBJETIVO = Identificar Cuentas Reportables

Cuenta Reportable es una cuenta cuyo titular es:

Una o mas personas reportables (personas naturales y/o entidades que sean titulares directos de la cuenta y su residencia para efectos fiscales es diferente de Ecuador)

Una ENF Pasiva con una o más personas que ejercen el control que sean personas reportables (personas naturales cuya residencia para fines fiscales sea diferente de Ecuador que posean o se beneficien de la cuenta por medio de participaciones en entidades)

Según las reglas de debida diligencia del CRS, una persona cuya residencia fiscal para fines fiscales sea diferente de Ecuador, que sea o se sospeche es el titular de la cuenta o una persona que ejerce el control reportable, generalmente dará lugar a que la cuenta sea una Cuenta Reportable en una o más Jurisdicciones.

# ¿Qué buscar detrás de las cuentas de personas naturales?

<p>Titular de la Cuenta es la persona registrada o identificada por la Institución Financiera que mantiene la cuenta.</p>	<p>Se deben obtener auto-certificaciones que contengan información sobre la identidad y residencia fiscal del titular de la cuenta al momento de la apertura de cuentas nuevas de personas naturales.</p>	<p>En la mayoría de los casos el titular nominal será el titular de la cuenta (BF), pero las IFIS deberían estar alertas a todo cambio de circunstancias y eventos sospechosos y/o inusuales.</p>	<p>Deberían haber sistemas vigentes para aplicar las reglas de cambio de circunstancias del CRS, todo evento que cause duda sobre la validez de la auto-certificación.</p>	<p>Aquellas personas, distintas de una Institución Financiera, que sean Titulares de una Cuenta Financiera en beneficio o por cuenta de otra persona en calidad de representante, custodio, agente designado, signatario, asesor de inversiones o intermediario, no serán considerados como el Titular de la Cuenta para los efectos del CRS, tratamiento que sí tendrá dicha persona.</p>
---	---	---	--	--

# Tipos de Cuenta

## Cuenta Preexistente

- Cuenta Financiera abierta hasta el 30 de septiembre de 2019

## Cuenta Nueva

- Cuenta Financiera abierta a partir del 01 de octubre de 2019

## Cuenta Excluida

- Cada Institución, debe determinarlas de acuerdo a lo mencionado en el no. 17, letra c, sección VIII del estándar. Se publicará en la pagina web SRI

## Cuenta Cancelada

- Es aquella que fue cerrada durante el ejercicio fiscal a reportar

## Cuenta No Documentada

- Son aquellas cuentas preexistentes de las que no se completo la debida diligencia

## Cuentas Financieras Reportables

Sección VIII, Apartado C del Estándar

Excluidas

Sección VIII, Apartado C, Numeral 17 del Estándar

Persona Natural Preexistente

Persona natural titular de la cuenta.  
Apertura hasta el 30/09/2019

Persona Natural Nueva

Persona natural titular de la cuenta.  
Apertura desde el 01/10/2019

Sociedad Preexistente

Sociedad titular de la cuenta.  
Apertura hasta el 30/09/2019

Sociedad Nueva

Sociedad titular de la cuenta.  
Apertura desde el 01/10/2019

**NAC-DGERCGC19-00000045**



# PREGUNTAS



# Resumen de fechas a reportar

## Ejercicio Fiscal 2019

Persona Natural

Sociedad

Reporta en:

Preexistente	Alto Valor ( mayor igual a 1 millón)	may-2020
	Bajo Valor ( menor a 1 millón)	may-2021

Reporta en:

Preexistente (mayor de 250 mil)	may-2021
------------------------------------	----------

Nueva

Nueva	Alto Valor ( mayor igual a 1 millón)	may-2020
	Bajo Valor ( menor a 1 millón)	may-2020

Nueva

Nueva	may-2020
-------	----------

# PREGUNTAS



Se debe reportar información de NO RESIDENTES EN EL ECUADOR

Residencia  
Fiscal



Nacionalidad

Fines tributarios

Definidos según la legislación  
de cada jurisdicción

Es dónde esta obligado a  
tributar un contribuyente

Soberanía nacional

Lugar de nacimiento

Define cada jurisdicción

# PREGUNTAS



# DEBIDA DILIGENCIA

# Debida Diligencia



## CONCEPTO

- Es el proceso de gestión que deben realizar la entidades a reportar la información solicitada en base al Estándar internacional sobre las cuentas Nuevas y Preexistentes

## GENERALIDADES

- Se permite el mismo tratamiento para cuentas nuevas y cuentas preexistentes Saldo debe determinarse el último día del año a reportar
- Saldo debe determinarse el último día del año a reportar
- El SRI permitirá a las entidades a reportar que contraten los servicios de proveedores externos para ajustar sus sistemas para recibir la información.

# Cuentas preexistentes Personas Naturales Bajo Valor

Domicilio actualizado (evidencia documental).

Búsqueda en archivos electrónicos: residencia, dirección postal o domicilio, números de teléfono, instrucciones de transferencia de fondos, poder notarial de representación y servicio activo de retención de correspondencia.

Búsqueda en archivos de papel cuando el indicio sea el servicio activo de retención.

Obtener una auto certificación.

Si no se obtiene la información se reportará como **Cuenta No Documentada**.



# Cuentas Preexistentes Personas Naturales Alto Valor

Búsqueda en archivos electrónicos:  
residencia, dirección postal o  
domicilio, números de teléfono,  
instrucciones de transferencia de  
fondos, poder notarial de  
representación y servicio activo de  
retención de correspondencia.



Búsqueda en archivos de papel  
(archivo maestro, contrato de  
apertura, orden permanente de  
transferencia de fondos).



Implementar procedimientos  
que garanticen la identificación  
de cambios de circunstancias.



Consulta al asesor financiero  
sobre su conocimiento de  
hecho.



Auto certificación, como parte de la documentación de apertura de cuenta (verificar la razonabilidad).



Residencia, NIF del titular y su fecha de nacimiento.



Procedimientos para cambio de circunstancias, o para dudar de la fiabilidad.

Determinación de las cuentas sujetas a revisión.

Determinación si es una Entidad Reportable.

Saldo o valor acumulado exceda de los USD 250.000,00 al último día del ejercicio fiscal.

Revisión de la información mantenida para fines regulatorios (lugar de constitución y dirección).

Obtener una autocertificación o en base a información pública confiable.

Auto certificación, como parte de la documentación de apertura de cuenta (verificar la razonabilidad).



Determinación de las personas que ejercen el control.



Procedimientos para cambio de circunstancias, o para dudar de la fiabilidad.





Confianza en las Auto certificaciones y evidencias documentales.

Procedimientos alternativos.

Acumulación de cuentas.

Conversión de los importes.

## Comentarios a la sección VIII, Apartado C, Párrafo 63

(...)En algunos casos, una Institución Financiera Sujeta a Reportar puede no disponer de toda la información necesaria relativa a una cuenta, de ahí que pueda necesitar directrices a nivel interno a este respecto.(...)



Cliente acude  
a Casa de  
Valores



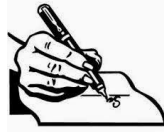
Casa de Valores  
realiza debida  
diligencia y envía  
al DCV



Depósito Centralizado de Valores  
entrega formatos a Casa de  
Valores



DCV registra  
información según  
debita diligencia



## b2) DEBIDA DILIGENCIA CUENTAS NUEVAS

- **Auto Certificación** Toda cuenta nueva debe tener una autocertificación sobre la residencia fiscal

### EJEMPLO - BORRADOR DE FORMULARIOS DE AUTO-CERTIFICACIONES

La OCDE ha desarrollado borradores de los formularios de auto-certificación:

- PERSONA NATURAL**
- PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL**
- SOCIEDAD**

El SRI ha desarrollado un borrador de los formularios de auto-certificación:

- PERSONA NATURAL**
- PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL**
- SOCIEDAD**

b3) **PREGUNTAS FRECUENTES** Acceda al documento dando [clic aquí](#).

# PREGUNTAS





# INFORMACIÓN A REPORTAR

# CRS: Información reportada automáticamente

## Tipo de Información

## Información

Identificación del Titular de cuenta & las Personas controlantes

- Nombre
- Dirección
- Jurisdicción (es) de residencia
- Número de identificación tributaria
- Fecha y lugar de nacimiento



Identificación de cuentas e Instituciones Financieras

- Número de cuenta
- Nombre y número de identificación de la Institución Financiera

En relación con la actividad financiera de la cuenta

- Saldo de la cuenta y pagos recibidos por la misma. (o cierre de la cuenta)
- Para cuentas de depósito: rendimientos devengados, intereses pagados
- Para cuentas de custodia: intereses, dividendos y otros ingresos y ganancias brutas pagadas
- Para otras cuentas: montos brutos pagados
- Personas controlantes: su parte de los ingresos & a favor

# Resumen de la información a reportar

## A) PERSONA NATURAL TITULAR CUENTA:

NOMBRE

DOMICILIO

JURISDICCIÓN (ES)  
DE RESIDENCIA

Número de  
Identificación Fiscal  
NIF(s)

FECHA NACIMIENTO

LUGAR DE  
NACIMIENTO

## B) SOCIEDAD QUE SEA TITULAR DE LA CUENTA Y SEA UNA PERSONA REPORTABLE:

RAZÓN SOCIAL,

DOMICILIO

JURISDICCIÓN DE  
RESIDENCIA,

Número de  
Identificación Fiscal  
NIF(s))

## C) SOCIEDAD QUE SEA TITULAR DE LA CUENTA Y SEA UNA O MAS PERSONA QUE EJERCEN EL CONTROL:

### 1. ENTIDAD.

- RAZÓN SOCIAL,
- DOMICILIO,
- JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA,
- NIF(s) DE LA ENTIDAD

### 2. PERSONA EJE.CONT

- RAZÓN SOCIAL
- DOMICILIO,
- JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA, Y
- NIF(s) DE CADA PERSONA QUE EJERCE EL CONTROL

## OTRA INFORMACION

D) NÚMERO DE  
CUENTA O  
EQUIVALENTE  
FUNCIONAL

E) RAZON SOCIAL E  
IDENTIFICACIÓN DE  
LA INSTITUCIÓN  
FINANCIERA

## F) VALORES A REPORTAR

intereses

dividendos

saldo o valor promedio de la  
cuenta

rentas procedentes de  
determinados productos de  
seguro

ingresos en la cuenta  
derivados de la venta de  
activos financieros y

otras rentas generadas por  
activos mantenidos en la  
cuenta o pagos efectuados en  
relación con dicha cuenta

# Campos del Anexo

ENTIDAD A  
REPORTAR  
(SUJETO PASIVO)

PERSONA NATURAL NO  
RESIDENTE



SOCIEDAD NO  
RESIDENTE



PERSONA QUE EJERCE  
EL CONTROL NO  
RESIDENTE



## Detalle de campos sujeto pasivo (ReportingFI)

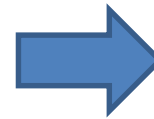
Código del país /  
ResCountryCode

RUC / IN



Razón social /  
Name

Dirección del  
sujeto pasivo /  
Address



- ✓ ResCountryCode
- ✓ AddressFix
- ✓ AddressFree

Especificación  
del documento /  
DocSpec



- ❖ DocTypeIndic
- ❖ DocRefId
- ❖ CorrMessageRefId
- ❖ CorrDocRefId

# Detalle de campos no residentes (ReportingGroup)

## *Detalle de cuenta de reporte*



### **DOC SPEC**

- Detalle de documento que contenga la información del tipo de datos cargados originales o sustitutos



### **ACCOUNT NUMBER**

- Detalle del número de cuenta o producto financiero



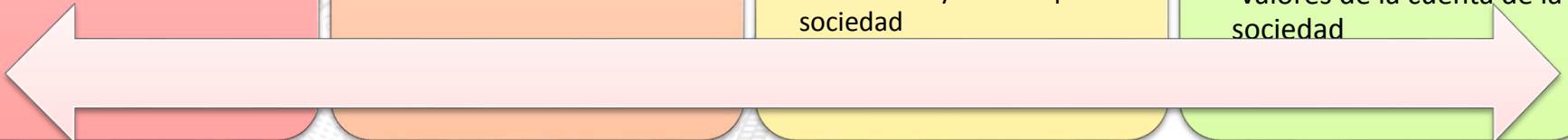
### **ACCOUNT HOLDER**

- Detalle de la residencia, el número de identificación fiscal del no residente, desglose de la denominación, dirección e información del nacimiento del no residente.
- Detalle de la organización como la denominación, dirección y el tipo de sociedad

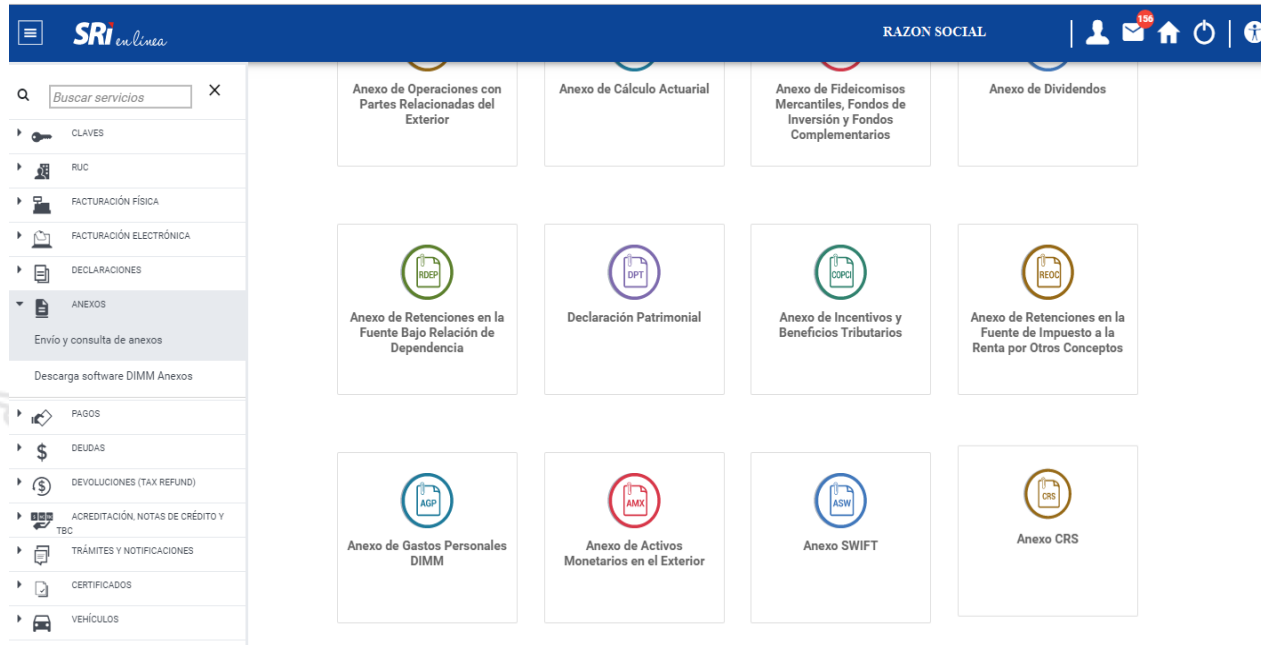
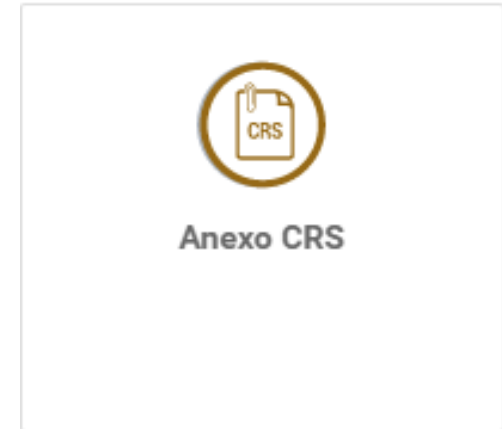


### **CONTROLLING PERSON**

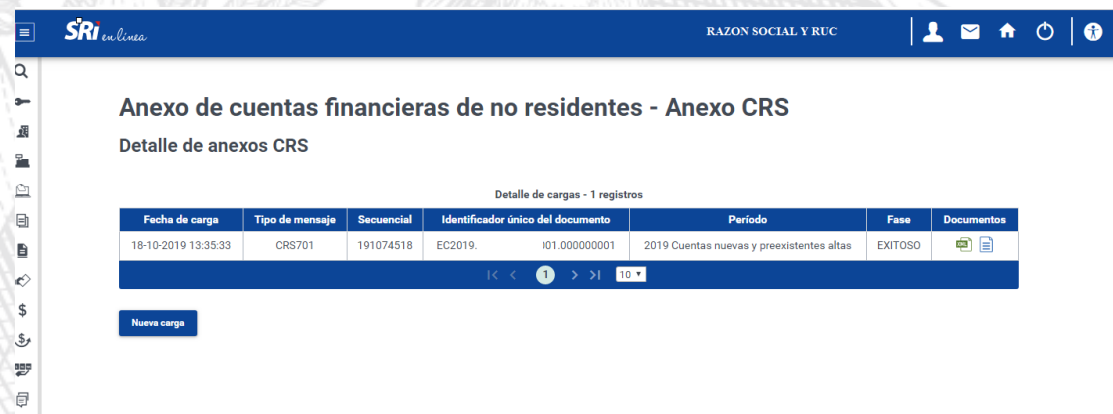
- Detalle de la sociedad a la que pertenece
- Detalle de la dirección, número de identificación fiscal, denominación, y información de nacimiento.
- Valores de la cuenta de la sociedad



## 1.- Anexo CRS





## 2.- Pantalla Anexo



**Anexo de cuentas financieras de no residentes - Anexo CRS**  
Detalle de anexos CRS

Detalle de cargas - 1 registros

Fecha de carga	Tipo de mensaje	Secuencial	Identificador único del documento	Periodo	Fase	Documentos
18-10-2019 13:35:33	CRS701	191074518	EC2019. 101.000000001	2019 Cuentas nuevas y preexistentes altas	EXITOSO	



10

[Nueva carga](#)

### 3.- Documentos a descargar

#### Detalle de anexos CRS

Detalle de cargas - 1 registros

Fecha de carga	Tipo de mensaje	Secuencial	Identificador único del documento	Período	Fase	Documentos
18-10-2019 13:35:33	CRS701	191074518	EC2019. 101.000000001	2019 Cuentas nuevas y preexistentes altas	EXITOSO	 

|< < 1 > >| 10 ▾

#### Documentos





# PREGUNTAS



# SANCIONES



# Sanciones

## LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION Y MODERNIZACION DE LA GESTION FINANCIERA

*PRIMERA.- (...) El incumplimiento del deber de comunicación de información, respecto a cuentas financieras de no residentes y sus respectivas investigaciones para la transparencia fiscal internacional, será sancionado con la multa máxima por incumplimientos de entrega de información prevista en el segundo inciso del artículo 106 de la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es con 250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento. Para la aplicación de la presente Disposición, la Administración Tributaria emitirá la Resolución respectiva considerando las directrices técnicas emitidas por el Foro Global Sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales.*

En caso de existir omisiones, inconsistencias o diferencias en la información, la sociedad infractora será sancionada con una multa equivalente a **250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.**

# Sanciones

## Art. 19

La misma sanción aplicará en caso que la sociedad obligada a presentar información omita presentar el Anexo CRS, así como en caso que la sociedad en cuestión omita reportar información sobre alguna cuenta reportable, por inobservancia a los deberes de debida diligencia contenidos en la presente Resolución.

El pago de la correspondiente sanción no exime a la sociedad del debido cumplimiento de su obligación de reporte. El incumplimiento del infractor será comunicado por el Servicio de Rentas Internas al órgano de control de la sociedad infractora, a fin de que se tomen las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.



# Sanciones



**PERSONA O SOCIEDAD  
ESTA OBLIGADA A  
ENTREGAR INFORMACIÓN**



**RESOLUCIÓN**

- artículo 10 y artículo 13

# PREGUNTAS

